

Programa Innovactiva

Objeto:

Financiar gastos para poner en funcionamiento proyectos empresariales en **Andalucía**.

Forma jurídica societaria mercantil o cooperativas y sociedades laborales o constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma.

Se priorizarán aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías.

Prioritarias: 1. Movilidad y logística, 2. Industria, 3. Recursos endógenos, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud, educación y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y Economía digital y otros servicios digitales.

Régimen de concurrencia competitiva.

BOE // BOJA

Orden de 1 de julio de 2021, en su disposición adicional primera, delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud la competencia para efectuar, mediante Resolución, la convocatoria pública de estas subvenciones.

BOJA núm. 129, de 7 de julio de 2021

BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2022 Orden de 22 de julio de 2022

BOJA núm. 156, de 16 agosto de 2022

Requisitos:

RESIDENCIA: Andaluzas o residentes de Andalucía.

EDAD SOLICITANTE Y SOCIOS PROMOTORES: Mayores de 18 y hasta 35 años (40 agrícola-ganadero).

TITULACION OFICIAL SOLICITANTE: Educación Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad de cualquier familia profesional.

*No haber sido personas beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores, aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

*Persona individual autónoma, acreditar no haber estado de alta autónomos un año antes.

Documentación:

-Titulación exigida como requisito para obtener la condición de persona beneficiaria.

-Declaración acreditando que el importe de la ayuda propuesta, no supera el importe total de ayudas «de minimis» durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

-Presentación de la solicitud y de la documentación correspondiente se efectúe de forma **exclusivamente telemática** en:

Ventanilla Electrónica de Administración. Junta de Andalucía: VEA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>

Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía
<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/registro-electronico.html>

Cuantía máxima de la subvención

9.000 euros

Gastos subvencionables necesarios y directamente relacionados:

Gastos de inversión:

Gastos inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble dedicado a la actividad empresarial, en cuyo caso deberá acreditarse la propiedad del mismo por parte de la persona solicitante de la ayuda, propiedad industrial (patentes, marcas, entre otros), derechos de traspaso. Gastos de instalación, creación y desarrollo de página web, creación y diseño de imagen corporativa.

Gastos de capital (no aportación capital inicial)

En el caso de leasing, solo se admitirán como gastos subvencionables las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Mayor valoración al criterio relativo al Plan de Empresa con objetivo de desarrollo sostenible, requisito para ser valorado que el proyecto sea calificado como **viable** por la Comisión Provincial de Valoración, con el objetivo de garantizar la eficacia de las ayudas concedidas.

Plazos

- Presentación de solicitudes de un mes desde **17 agosto 2022 al 16 septiembre**.
- Máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento: cinco meses.
- Ejecución: seis meses desde la fecha de inicio marcada en la solicitud.
- Plazo del que disponen las personas trabajadoras autónomas para darse de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo: seis meses
- Obligación de presentar en el Instituto Andaluz de la Juventud la documentación acreditativa de mantener la actividad durante el plazo de dos años.